

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CPS-127-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA
ASOCIADA	CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICES NIT: 830.109.879-1
REPRESENTANTE LEGAL	HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO CC: 1.077.973.601 DE VILLETA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL SAMPEDRINO TOBIA EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025.
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$233.680.000)
PLAZO	OCHO (08) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **JOHN JAIRO ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nimaima, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el Decreto 1082 de 2015, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte la **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICES** identificada con NIT: 830.109.879-1, representada legalmente por **HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.973.601 de Villeta, quien en adelante se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente convenio consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el municipio adelantó el proceso precontractual, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 092 del 2017. **2)** Que, el Comité Evaluador mediante informe del 16 de junio del 2025, estableció pertinente dejar a consideración del Señor Alcalde, la adjudicación del presente convenio de al oferente **CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICES** identificada con NIT: 830.109.879-1, representada legalmente por **HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.973.601 de Villeta, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria pública del proceso de selección. **3)** Que las partes de este convenio no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, y demás normas vigentes aplicables, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas respecto del **CONTRATISTA**, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **4)** Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. **5)** Que en el presente convenio se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** reguladas por la Ley 80 de 1993. **6)** Que la Secretaría de Hacienda municipal, ha certificado la existencia de la disponibilidad presupuestal-CDP No. 389 de 4 de junio de 2025, destinado para el pago de las obligaciones económicas derivadas del presente convenio. El presente convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL SAMPEDRINO TOBIA EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025”**, de acuerdo a la propuesta presentada por el

Contratista, el cual forma parte integral del presente documento. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA:** LA ASOCIADA se obliga a cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Desarrollar con diligencia el objeto del convenio. 2.Cumplir con los aportes ofrecidos en su propuesta. 3.Desarrollar las actividades propias del objeto contractual: “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL AGROTURÍSTICO Y CULTURAL SAMPEDRINO TOBIA EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2025**”, de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal. 4.Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos. 5.Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del convenio esté debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival. 6.Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio. 7.Adecuar los sitios para los eventos en Nimaima con mínimo 4 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos. 8.Efectuar las acciones y gestiones necesarias para garantizar la asistencia de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y los demás aspectos correspondientes para su oportuna y debida participación.9.Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas. 10.Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio. 11.Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio. 12.Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos ofrecidos en su propuesta técnica. 13.Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio. 14.Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución del convenio. 15.Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito. 16.Entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento de la ejecución del convenio; y 2. Registro fotográfico donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las actividades contenidas en las especificaciones Técnicas y ejecutadas en el marco del Festival. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano. 17.Las demás inherentes al objeto del Convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y Decretos reglamentarios. 3. Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con el Municipio. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Convenio, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de convenio de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del convenio, incluido el transporte de los artículos a adquirir. **11.** Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad. **12.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **14.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del convenio **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga especialmente: **a)** Pagar a LA ASOCIADA el precio del convenio, conforme a lo pactado en este convenio; **b)** Facilitar a LA ASOCIADA las condiciones necesarias para el cumplimiento del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **c)** Recibir los elementos y verificar que se cumpla con las especificaciones y las condiciones técnicas pactadas. **d)** Controlar la calidad de los elementos y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes **e)** Verificar que LA ASOCIADA cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el pago de parafiscales, si a ello hubiere lugar. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$233.680.000,00)**, se pagará el valor del convenio así: **Primer pago:** Se realizará un pago inicial equivalente al 50% del valor total del Convenio, el cual se efectuará una vez se presente el cronograma detallado de actividades y se entreguen las certificaciones que acrediten el compromiso de los artistas para las fechas establecidas en dicho cronograma, previa acreditación de aportes a seguridad social, presentación de factura y documento de aprobación por parte de la Supervisión. **Segundo pago:** El pago final, correspondiente al 50% restante del valor del Convenio, se efectuará una vez hayan concluido todas las presentaciones y actividades establecidas en el cronograma de eventos, previa verificación y aceptación por parte del contratante, previa acreditación de aportes a seguridad social, presentación de factura y documento de aprobación por parte de la Supervisión cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de ejecución del periodo a certificar, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El término de duración y ejecución del presente convenio es de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir del Acta de Inicio. El término de vigencia del presente convenio será igual a la duración del convenio cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos probados de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y los respectivos soportes, así como el plazo requerido para la suspensión; la cual, será suscrita por las partes contratantes, el Interventor y el supervisor. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no se computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el convenio se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes, supervisor e Interventor. **OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del convenio contrae LA ENTIDAD, el ASOCIADO, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de

multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL ASOCIADO autoriza de manera expresa al Municipio de Nimaima Cundinamarca, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del ASOCIADO de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Asociado, este pagará a LA ENTIDAD a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA ENTIDAD adeude a LA ASOCIADA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este convenio se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de acuerdo a lo consagrado por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ASOCIADA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO requerirá a LA ASOCIADA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo, sin que LA ASOCIADA haya cesado el incumplimiento, el MUNICIPIO declarará la CADUCIDAD mediante resolución motivada, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La CADUCIDAD se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas concordantes y complementarias que reglamenten, modifiquen, o adicionen la materia. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, El MUNICIPIO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de CADUCIDAD LA ASOCIADA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen los suministros recibidos a satisfacción por el MUNICIPIO; de estos hechos, se dejará constancia en acta firmada por las partes contratantes, el interventor, y el supervisor del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIONES.** Los reclamos que LA ASOCIADA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento. A saber: **a)** Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los hechos que los generan; **b)** Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del convenio; **c)** La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del convenio; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; **d)** Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren en los literales **a)**, **b)** y **c)**, de esta cláusula, extingue el derecho de LA ASOCIADA a reclamar. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ASOCIADA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes

opciones: **AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, que se surtirá ante la Cámara de Comercio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio o ante la Procuraduría Provincial, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo lo nombrará el centro de arbitraje. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONVENIOS. LA ASOCIADA no podrá ceder total o parcialmente este convenio ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. En los subconvenios que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del convenio de suministro y bajo la exclusiva responsabilidad de LA ASOCIADA.

PARÁGRAFO: Si LA ASOCIADA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Nimaima Cundinamarca, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ASOCIADA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma, y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, el Municipio exigirá a LA ASOCIADA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Convenio. Si LA ASOCIADA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del convenio. Si a la liquidación del convenio, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del convenio fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, el MUNICIPIO exigirá su ampliación o extensión LA ASOCIADA. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso que LA ASOCIADA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, LA ASOCIADA mantendrá libre AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. LA ASOCIADA mantendrá indemne AL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO, designa a las **SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y**

DESARROLLO ECONÓMICO para que, por su conducto, efectúen la supervisión y controlen la debida ejecución del presente convenio, por parte de LA ASOCIADA, para garantizar el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones específicas contratadas, tendientes a satisfacer la necesidad de la Entidad. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que LA ASOCIADA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente convenio; **3)** Verificar periódicamente el cumplimiento de LA ASOCIADA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito al ordenador del gasto respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de LA ASOCIADA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito LA ASOCIADA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del convenio; **6)** Requerir a LA ASOCIADA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente convenio; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de LA ASOCIADA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del convenio. **Parágrafo:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La emisión de registro presupuestal; **2)** La suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Nimaima Cundinamarca. **PARÁGRAFO: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE: CALLE 3 CON CRA 4 CENTRO NIMAIMA CUNDINAMARCA**, Correo electrónico: alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co y **EL CONTRATISTA: CORPORACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICES**, en la dirección Villeta Cundinamarca. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos que hacen parte integral del convenio: El Estudio de necesidad y demás documentos previos; la convocatoria del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento generado durante el desarrollo del proceso de selección; la propuesta del oferente; el informe de evaluación de la propuesta; y en general los documentos emanados de las partes y relacionados con el convenio.